

«Ordinarios de los lugares, ó á otras personas que estén investidas de facultad para recibirlos.»

«Queremos al mismo tiempo que á las copias aun impresas de nuestras presentes Letras, estando suscritas por algun Notario público, y autorizadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fé que á las mismas Letras originales, si fueran estas las presentadas y manifestadas.»

«A ningun hombre, pues, le sea lícito infringir ó contravenir temerariamente á esta nuestra carta de declaracion, condenacion, mandato, prohibicion y entredicho. Mas si alguno presumiere cometer este atentado, sepa que incurrirá en la indignacion del Dios Omnipotente y de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

«Dado en Roma, en Santa María la Mayor, el dia trece de Setiembre del año mil ochocientos veintiuno de la Encarnacion del Señor, y vigésimo segundo de nuestro Pontificado.»

No mucho tiempo despues de haber publicado Pio VII esta Bula, fuimos elevados, aunque sin ningun mérito nuestro, á la Cátedra suprema del Bienaventurado Pedro; é inmediatamente pusimos toda nuestra dedicacion en descubrir cual era el estado, número y vigor de las sectas clandestinas. El resultado de nuestras investigaciones fué habernos persuadido de que ellas se manifestaban mas audaces, especialmente por haberseles reunido otras muchas nuevas sectas, entre las cuales descuella la que se denomina *Universitaria* y que ha invadido y se ha enseñoreado de muchas Universidades, en donde la juventud es iniciada é inducida á toda especie de crimen, por ciertos maestros que en vez de enseñarle la sana doctrina, procuran pervertirla é instruirle en sus misterios, que con toda justicia deben llamarse misterios de iniquidad.

De aquí proviene que, aún despues de tanto tiempo como ha trascurrido desde que por la primera vez fué encendida en Eu-

ropa la tea de la revolucion por las sectas clandestinas, y propagado su fuego por sus sectarios: y aún á pesar de las importantísimas victorias alcanzadas por los Soberanos mas poderosos de la misma Europa, con cuyo triunfo se esperaba la represion de aquellas sectas; sin embargo, todavía no hayan terminado sus criminales proyectos. Porque en aquellos mismos países en que parece que han calmado las antiguas tempestades, ¿cuánto temor no hay de las nuevas turbulencias y sediciones que sin respiro alguno maquinan las referidas sectas? ¿Cuánto pavor no inspiran aquellos impíos puñales, destinados á ser enclavados traidoramente en el corazon de los que han destinado para la muerte? ¿Cuántos y cuán terribles decretos ha sido necesario que dén las autoridades para la conservacion de la tranquilidad pública?

Del mismo origen provienen las acerbísimas calamidades que affigen á la Iglesia, casi en todas partes, y que no podemos recordar sin gran dolor y tristeza de nuestra alma. Se atacan con suma desvergüenza sus santísimos dogmas y preceptos, se proœura envilecer su dignidad, y se trata, no solamente de turbar aquella paz y felicidad de que justamente debia gozar, sino aún de destruirla por entero.

Y no se juzgue que todos estos males y muchos otros que omitimos, los atribuimos á las sectas clandestinas por malicia ó calumnia. Los libros que muchos de esos sectarios han escrito acerca de la Religion y la República, en los cuales enseñan que se desprecie todo poder, que se blasfeme de toda autoridad, que Cristo no es mas que un escándalo ó una necesidad, y no raras veces, que no existe Dios y que el alma del hombre perece con su cuerpo; tambien sus códigos y estatutos que son una muestra de sus inicuas tendencias y maquinaciones: todo esto manifiesta claramente que las cosas que ya hemos referido, y que se dirigen á derrumbar el trono de los legítimos Príncipes y á hechar por tierra á la Santa Iglesia,

proviene sin duda alguna de aquellas sectas, quedando al mismo tiempo plenamente comprobado, que ellas aunque se diferencien entre sí por el nombre, están sin embargo asociadas en el proyecto y ejecución de sus criminales miras.

Siendo pues, indubitable todo lo expuesto, Nos, hemos creído de nuestro deber condenar otra vez más esas sectas clandestinas, y hacerlo de tal manera, que ninguna de ellas pueda jactarse de no estar comprendida en nuestra sentencia Apostólica, ni pueda valerse de este pretexto para engañar á los hombres incautos y ménos advertidos. Por tanto, prévio el consejo de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y llevados de nuestro *Motu proprio*, ciencia cierta y madura deliberación, prohibimos para siempre todas las sociedades ocultas, cualquiera que sea su nombre, tanto las que ahora existen, como las que acaso vengan en lo sucesivo y que tengan por objeto las cosas ántes mencionadas contra la Iglesia y las supremas Potestades civiles; entendiéndose nuestra prohibición, bajo las mismas penas que se contienen en las preinsertas Letras de nuestros Predecesores, las cuales confirmamos expresamente.

Por lo cual, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, cualquiera que sea su estado, grado, condición, orden, dignidad y preeminencia, tanto á los legos como á los eclesiásticos ya seculares ó regulares, aun cuando sean dignos de una mención y declaración específica é individual, les mandamos en virtud de santa obediencia que ninguno presuma ó se atreva bajo cualquier color ó pretexto á formar, ó propagar las predichas sociedades, cualquiera que sea su nombre, ni á fomentarlas, encubrir las ú ocultarlas en sus casas, posesiones ó en otro lugar; tampoco á adscribirse en algun grado de las mismas, ni agregarse ó asistir á ellas ni á proporcionarles que se convoquen en algun punto ó ministrarles alguna cosa; ó á darles consejo, auxilio ó favor en manifesto ó en oculto, directa ó indirectamente, por sí ó por

otros; ni á exhortar á alguno, inducirlo, excitarlo ó persuadirlo para que se adscriba, numere ó asista á tales sociedades ó pertenezca á algun grado de ellas, ó las ayude ó favorezca de cualquiera otra manera; sino que por el contrario, debe abstenerse todo fiel de tales Sociedades, Reuniones, Concurrencias, Agregaciones ó Conventículos, bajo la pena de Excomunion en que incurrirán *ipso facto* y sin ninguna declaración, los que contravinieren á lo mandado; sin que puedan ser absueltos de esta censura, sino únicamente por Nos, ó por el Romano Pontífice reinante, quedando solamente exceptuado el que se encuentre en artículo de muerte.

Mandamos además á todos los fieles, bajo la misma pena de excomunion reservada á Nos y á los Romanos Pontífices nuestros Sucesores, que denuncien ante los Obispos ó ante quien corresponda, á todos aquellos que supieren que forman parte de las dichas Sociedades ó que hayan cometido alguno de los delitos mencionados. Sobre todo esto, con toda especialidad condenamos y declaramos irrito el impío y criminal juramento, con que se obligan estos sectarios á no manifestar á nadie las cosas concernientes á su secta, y á quitar la vida á los que no guardaren el secreto, ante cualquier Superior ya sea Lego ó Eclesiástico. Pues ¿qué? ¿no es acaso una cosa nefanda que el juramento que jamás debe pronunciarse sin *justicia*, lo conviertan en un vínculo por el cual se obligue alguno á dar injustamente la muerte á otro, y á despreñar la autoridad de los que, encargados de la Iglesia ó de la sociedad civil, tienen un pleno derecho de conocer todo lo que tenga relación con la felicidad de estas? ¿no es por ventura el colmo de la iniquidad y de la insolencia, poner al mismo Dios por testigo de estos crímenes y hasta por fiador de tan impía promesa?. Con cuánta razón dijeron los Padres del Concilio Lateranense III (cán. 3.): «*No se han de llamar juramentos, sino mas bien perjurios, aquellas pro-*

«mesas que redundan contra la utilidad de la Iglesia y la doctrina de los Santos Padres.»

Por cierto que es hasta intolerable la falta de pudor ó la demencia de estos hombres quienes, atreviéndose no solo á decir en su corazon ó con la boca, sino hasta á estampar en sus públicos escritos *no hay Dios*, tienen sin embargo la audacia de exigir el juramento á todos los que admiten á su secta.

Tales son las cosas que Nos, hemos tenido á bien decretar para reprimir y condenar todas estas sectas tan desenfrenadas y perjudiciales. Mas ahora nos convertimos á vosotros, Venerables Hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos Católicos, y con toda la ternura de nuestra alma, no solo os pedimos vuestra cooperacion sino que la imploramos. Mirad por vosotros y por toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha puesto por Obispos para gobernar la Iglesia de Dios. Os invadirán ciertamente lobos arrebatadores que no perdonarán á la grey. Pero no temais ni hagais vuestra propia vida mas preciosa que á vosotros mismos. Tened presente que de vosotros pende en gran parte la constancia de las almas que se os han encomendado, en la religion y buenas costumbres; porque aunque vivimos en unos dias aciagos y en un tiempo en que muchos no sufren la sana doctrina, hay sin embargo todavía muchos fieles que siguen la voz de sus Pastores, á quienes miran como á los ministros de Jesucristo y dispensadores de sus misterios.

En provecho, pues, de estas vuestras ovejas, usad de la autoridad que teneis sobre sus almas por un beneficio particular de Dios. Dadles á conocer las astucias de los sectarios, y enseñadles con cuanta diligencia deben precaverse de tratar con ellos. Emplead vuestro celo y magisterio en hacer que le tengan horror á la doctrina depravada de los que impugnan toda potestad legítima, y se burlan de los santísimos misterios de nuestra Religion y de los preceptos purísimos de Jesucristo. Y para hablaros con las mismas palabras de nuestro Predece-

sor Clemente XIII en su Carta Encíclica, dirigida á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos de la Iglesia Católica, el día 14 de Setiembre del año 1758: *Llenémonos, os lo ruego, de la fortaleza del Espíritu del Señor y de su inteligencia y valor, para no permitir, como lo hacen los perros mudos que no pueden ladrar, que nuestros rebaños sean arrebatados y nuestras ovejas devoradas por las fieras del campo. Nada nos arredre para afrontar nosotros mismos todos los combates por la gloria de Dios y la salvacion de las almas; meditemos continuamente en Aquel que no dudó sufrir de los pecadores la contradiccion mas obstinada contra su divina persona. ¡Ah! si nos dejamos acobardar por la audacia de los perversos, pelagra el vigor del Episcopado y la potestad sublime y divina de gobernar la Iglesia. Si llegamos á temer las amenazas y asechanzas de los malvados renunciemos la dignidad y hasta el nombre de cristianos.*

Tambien con sumo encarecimiento os pedimos vuestro auxilio, oh Príncipes Católicos, hijos nuestros muy amados en Jesucristo, á quienes profesamos un singular y paternal afecto. Por esta razon os recordamos las palabras que Leon Magno, á quien sucedimos en la dignidad y cuyo nombre llevamos, aunque distamos mucho de su mérito, dirigió al Emperador Leon: *Debes (le decia) no perder jamás de vista que la potestad real no se te ha confiado únicamente para gobernar el mundo, sino tambien y muy principalmente para proteger á la Iglesia; de manera que reprimiendo las empresas de los criminales, seas el defensor de las buenas leyes y el restablecedor de la verdadera paz, cuando se haya perturbado.* Ahora bien: la situacion de las cosas es tal en este tiempo, que debeis reprimir aquellas sectas, no solo para la defensa de la Religion Católica, sino tambien para vuestra propia seguridad y la de los pueblos sujetos á vuestro dominio; porque es indudable que la causa de la religion, particularmente en nuestra época, está de tal manera unida con la felicidad social, que de ningun modo puede separarse la una de la otra.

Los secuaces de aquellas sectas no son menos enemigos de la Religion que de vuestra potestad: á una y otra asestan sus tiros y la destruccion de ambas, es el objeto de sus maquinaciones. Si se realizaran sus deseos, de seguro que no quedaría en pié la religion ni ninguna potestad real.

Y advertid que es tanta la astucia de estos hombres refinadamente perversos, que, cuando parece que se empeñan en ampliar vuestra potestad, entónces principalmente es cuando procuran su destruccion. En efecto, ellos enseñan muchas cosas para persuadir que Nuestra potestad y la de los Obispos debe ser restringida y debilitada por la autoridad civil, y que á esta es á la que competen muchos derechos, así de los que son propios de esta Cátedra Apostólica y de esta *Iglesia principal*, como de los que pertenecen á los Obispos, llamados para participar de nuestra solicitud. Pero todo esto lo enseñan, no solo por el odio encarnizado que le tienen á la Religion, sino tambien con la mira de conseguir que los pueblos sujetos á vuestro imperio, si ven que se traspasan los términos que Jesuista y la Iglesia han señalado á las cosas sagradas, fácilmente seán arrastrados con este ejemplo á cambiar y destruir la forma del régimen político.

Tambien á todos vosotros, oh Hijos carísimos que profesais la Religion católica, os dirijimos nuestras exhortaciones y nuestras palabras salidas del fondo de nuestro corazon. Evitad á todo trance el trato de aquellos hombres que tienen á la luz por tinieblas y á las tinieblas por luz. Porque ¿qué verdadera utilidad os podría resultar de la compañía de unos miserables, que enseñan el desprecio á las potestades de la tierra y aún al mismo Dios, que les declaran una guerra abierta, por medio de sus tenebrosas asambleas é insidiosas intrigas, y que, aunque á voz en cuello, claman por todas partes que son amantísimos del público bien de la Iglesia y de la Sociedad, sin embargo, sus mismos hechos los acusan de que sus intenciones son

perturbar y destruir todo órden? Estos impostores son semejantes á aquellos hombres de quienes habla el Apóstol Juan en su Epístola segunda (v. 10) mandando á los fieles que ni les reciban en su casa, ni siquiera les saluden. Estos impostores son, por fin, aquellos perversos á quienes nuestros mayores han llamado con justicia los *Primogénitos del diablo*. Guardaos, pues, de sus halagos y de sus melosas palabras con que os querrán persuadir que os alistéis en sus sectas. Tened por cierto que ninguno puede ser participante de ellas, sin que se haga reo de un gravísimo crimen. Por lo mismo, jamás prestéis vuestros oídos á sus palabras, aunque os digan para alentaros á entrar en los grados inferiores de sus sectas, que en estas nada se admite que se oponga á la razon ó á la religion, y aún, que nada se predica ó se hace que no sea todo santo, todo recto, todo inocente. Mas ciertamente no es así: basta el inicuo juramento que ya hemos mencionado y que debe hacerse para ser admitido en las sectas, para que comprendais que es absolutamente ilícito alistarse y pertenecer aunque sea al ínfimo de sus grados. Además, aunque sea verdad que á los que no han ascendido á los grados superiores, suele no mandárseles la ejecucion de los crímenes mas graves y notables, sin embargo, es claro clarísimo que la fuerza y la audacia de estas sociedades tan perjudiciales, resulta de la multitud y union moral de todos los que á ellas pertenecen. Así, pues, todos los que no han pasado de los grados inferiores, deben tambien ser tenidos como participantes de aquellos crímenes, y sobre ellos recae la tremenda sentencia del Apóstol (Ad Rom. cap. I. v. 32): *Los que tales cosas hacen son dignos de muerte. Y no tan solamente los que estas cosas hacen, sino tambien los que dan su consentimiento á los que las hacen.*

Finalmente, llenos de un amor paternal llamamos hácia Nos á los que, á pesar de haber sido iluminados y de haber gustado el don celestial, y de haber sido partícipes del Espíritu Santo,

con todo, han caido despues miserablemente, abrazando aquellas sectas y perteneciendo á cualquiera de sus grados. Porque des-
 empeñando las veces de aquel Señor que no vino á buscar justos sino pecadores, y que se dignó compararse al buen Pastor que abandonando el resto de su rebaño, busca solícitamente la oveja que se le ha perdido; levantamos nuestra voz para instarles y rogarles que se vuelvan hácia Jesucristo: porque aunque hayan cometido un grande crimen, sin embargo no deben desesperar de la misericordia y clemencia de Dios y de su Hijo Jesucristo. Vuelvan, por fin, alguna vez sobre sí y acójanse á Jesucristo que tambien los compró con el precio de su sangre; su Magestad entónces no despreciará su arrepentimiento, antes bien los recibirá con los brazos abiertos, á manera de un padre amantísimo que desde ha mucho tiempo está esperando á su hijo pródigo. Por lo que toca á nuestra parte, Nos con el fin de excitarles y de expeditarles el camino para la penitencia, suspendemos por el espacio de un año, contado desde la publicacion de nuestras Letras Apostólicas, en la region en que moren, tanto la obligacion de denunciar á sus consocios en la secta, como tambien la reservacion de las censuras en que han incurrido los sectarios, y declaramos que los que dentro de ese término se conviertan, aunque no denuncien á sus cómplices pueden ser absueltos de las dichas censuras, por cualquier confesor aprobado por el Ordinario del lugar de su residencia. Usamos tambien de la misma indulgencia con aquellos que quizá viven en nuestra Ciudad. Mas si alguno de los que ahora convocamos fuere tan pertinaz (lo que no permita el Padre y Dios de las misericordias), que deje pasar el espacio de tiempo que hemos señalado, sin separarse de aquellas sectas; si despues se arrepintiere y convirtiere, revivirá para él la obligacion de denunciar á sus cómplices y la reservacion de las censuras, de manera que no podrá impetrar la absolucion, sino es que antes haya denunciado á sus cómplices ó por lo menos haya hecho juramento

de denunciarlos cuanto antes, y no podrá ser absuelto de estas censuras sino por Nos, ó por nuestros Sucesores ó por aquellos que hayan obtenido facultad de la Sede Apostólica para dar tal absolucion.

Queremos al mismo tiempo que á las cópias aun impresas de nuestras presentes Letras, estando suscritas por algun Notario público y autorizadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé absolutamente la misma fé que se daría á las mismas Letras originales, como si estas fueran las presentadas ó manifestadas.

A ningun hombre, pues, le sea lícito infringir ó contravenir temerariamente, á lo dispuesto en esta página de Nuestra declaracion, condenacion, confirmacion, innovacion, mandato, prohibicion, invocacion, requisicion, decreto y voluntad. Mas si alguno presumiere atentar esto, sepa que incurrirá en la indignacion del Dios Omnipotente y de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia trece de Marzo del año mil ochocientos veinticinco de la Encarnacion del Señor, y tercero de nuestro Pontificado.

B. Cardenal Pro-datario.—Por el Cardenal Albani.—*F. Capacini*. (Sustituto).—*VISA De Curia*. D. Testa.—Lugar † del plomo.—*F. Lavizzarius*.—Registr. en la Sria. de Breves.

Aquí teneis, hermanos nuestros, y amados hijos la doctrina católica á que os debeis ajustar, y de la que, no permita Dios que ninguno de nuestros fieles diocesanos se separe. Ha hablado Jesucristo por sus Vicarios, y desde la Barquilla de Pedro enseña al mundo hoy, lo mismo que cuando visiblemente lo hacía, segun nos refiere el Santo Evangelio.

¿Y qué podremos añadir á tan luminoso documento? Nada ciertamente. ¿Pero, y que no será propio de nuestro oficio pastoral, al intimar á nuestros fieles la doctrina emanada de la silla de Pedro, explanarla é inculcarla con los documentos de las divinas letras? Ciertamente: esta ha sido la conducta constantemente observada por los Obispos ca-